



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

## COMUNICACION N° 2020/244

### **Ref: EMPRESAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS – Art. 18.26 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros. Informe del Responsable de la Función Actuarial.**

Se pone en conocimiento de las empresas aseguradoras y reaseguradoras, que a efectos de elaborar el informe a que refiere el artículo 18.26 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, el responsable de la función actuarial deberá contemplar como mínimo las instrucciones que se detallan a continuación.

#### **1) OBJETIVO DEL INFORME**

El responsable de la función actuarial deberá expresar su opinión acerca de:

- a. El riesgo de seguro de la empresa, debiendo evaluar:
  - Las políticas y procedimientos de fijación de precios, suscripción, reaseguros, constitución de reservas y desarrollo de nuevos productos.
  - La adecuación de las metodologías para el cálculo de las reservas técnicas, incluida su suficiencia.
- b. La posición de solvencia presente y futura de la empresa.

En todos los casos, deberán indicarse claramente el grado de alcance de las actividades realizadas, las deficiencias u omisiones materialmente significativas detectadas y las recomendaciones impartidas para superarlas.

Asimismo, el responsable de la función actuarial deberá informar las asesorías realizadas durante el período.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

### 2) NATURALEZA Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

#### a. Reservas

Deberá constar el resultado del análisis efectuado sobre las políticas y los procedimientos implementados por la empresa en relación a las reservas técnicas, incluyendo el análisis crítico de las metodologías de cálculo aplicadas y los parámetros utilizados.

Se deberá concluir acerca de la suficiencia de los saldos de las reservas, conjuntamente con la verificación de la integridad y exactitud de los datos utilizados en su determinación. Al referir a cada una de las reservas se deberá detallar las agrupaciones de productos realizadas a efectos de los cálculos.

El análisis deberá detallar toda hipótesis actuarial utilizada en los cálculos para reflejar cambios en las políticas de la empresa (por ejemplo en siniestros, suscripción o reaseguros) u otras circunstancias excepcionales (derivadas por ejemplo de cambios en la regulación), así como toda otra modificación que derive en cambios en los parámetros incluidos en las notas técnicas.

En particular:

- en relación a la reserva de siniestros ocurridos y no denunciados (incluyendo los ocurridos y no suficientemente reportados) correspondiente a los seguros del grupo I y del grupo II no previsionales, se deberán indicar los fundamentos de la elección del método de cálculo.
- en relación a la reserva de siniestros ocurridos pero no suficientemente reportados, reserva de siniestros ocurridos pero no reportados y reserva de insuficiencia de cálculo correspondientes a los seguros del grupo II previsionales, se deberán detallar las técnicas utilizadas en su determinación.

#### b. Suscripción, fijación de precios y diseño de nuevos productos

Deberá constar el resultado del análisis efectuado sobre las políticas y los procedimientos implementados por la empresa relativos a suscripción, fijación de precios y diseño de nuevos productos. El análisis deberá comprender la evaluación de las exposiciones al riesgo, las medidas de reducción del riesgo específico y las concentraciones de riesgo significativas.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

c. Reaseguros

Deberá constar el resultado del análisis efectuado sobre las políticas y los procedimientos implementados por la empresa en relación a los reaseguros.

Adicionalmente, se deberá informar sobre las modificaciones más relevantes verificadas en los contratos de reaseguro, indicando el motivo del cambio, el tipo de contrato, límite y modalidad, parámetros de retención máxima, prioridad y responsabilidad, así como el dato del reasegurador y broker interviniente, en caso de corresponder.

d. Solvencia

Deberá incluir el resultado de la evaluación sobre la posición de solvencia presente y futura de la empresa, detallando aquellas circunstancias que podrían generar efectos materiales adversos y que requieren su regularización.

Asimismo, se deberá concluir sobre si el cálculo de capital mínimo y su acreditación fueron efectuados de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

e. Detalle de las asesorías realizadas

Se deberán informar las asesorías realizadas en el período y las principales conclusiones a las que se hubiera arribado.

—————oOo—————

Lo dispuesto precedentemente rige a partir del informe correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

**JOSE A. LICANDRO**  
Intendente de Regulación Financiera

Exp. 2020/01299